



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 11 DE ENERO DE 2011.

Excmos/as. Sres/as.:

Presidente:

D. Carlos Dívar Blanco

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a once de enero del año dos mil once, siendo las doce horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

I - 1º.- Con fecha 1 de diciembre de 2010, los/as Magistrados/as especialistas de Menores **D^a. EVA SAAVEDRA MONTERO, D^a. LAURA TAMAMES PRIETO-CASTRO, D^a. LOURDES PRADO CABRERO, D^a. M^a TERESA DEL CASO JIMÉNEZ, D^a. ALAZNE BASAÑEZ GUTIÉRREZ, D. JORGE JIMÉNEZ MARTÍN Y D. RAÚL HUGO MUÑOZ PÉREZ** remiten un escrito a este Consejo en el que interesan se adopte un acuerdo en virtud del cual, una vez transcurridos los tres años a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo de 2 de diciembre de 2008 (por el que se hacía pública la relación de aspirantes que habían superado las pruebas de especialización como Juez/a de Menores), se prorrogue, por periodos anuales, el plazo para tomar posesión en un Juzgado de Menores, sin sujeción a traslado forzoso, hasta que se hayan ofertado plazas suficientes para que cada uno de los nuevos especialistas puedan tomar posesión en un Juzgado de Menores.

A la vista del citado escrito, la Comisión Permanente acuerda no acceder a lo solicitado, toda vez que hasta el 15 de diciembre de 2011 no finaliza el plazo de tres años para obtener destino que establece el Reglamento de la Carrera Judicial y que en este período de tiempo no se puede conocer si será anunciado algún Juzgado de Menores que les permita consolidar la especialización. En todo caso, si en este periodo no fuera posible cumplir la obligación que les impone el Reglamento por causa no imputable a ellos, sería el momento de elevar a la Comisión Permanente la oportuna propuesta.

El presente Acuerdo se notificará a los/as interesados/as, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

I - 2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 333 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 12 y siguientes y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales (BOE de 5 de marzo), la Comisión Permanente acuerda, en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de de octubre de 1997, anunciar en el Boletín Oficial del Estado, para su provisión, la vacante de la **Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid**, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, según proyecto de texto adjunto a la documentación de este Acuerdo, en el que se siguen las bases y el modelo de convocatoria aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de marzo de 2010 (por el que se convoca la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco), siendo la última convocada de igual clase la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de octubre de 2010 -B.O.E. del día 25-).

I - 3º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 333 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 12 y siguientes y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales (BOE de 5 de marzo), la Comisión Permanente acuerda, en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de de octubre de 1997, anunciar en el Boletín Oficial del Estado, para su provisión, la vacante de la **Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid**, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, según proyecto de texto adjunto a esta nota informativa, en el que se siguen las bases y el modelo de convocatoria aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de marzo de 2010 (por el que se convoca la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco), siendo la última convocada de igual clase la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de octubre de 2010 -B.O.E. del día 25-).

I - 4º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 333 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 12 y siguientes y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales (BOE de 5 de marzo), la Comisión Permanente acuerda, en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de de octubre de 1997, de anunciar en el Boletín Oficial del Estado, para su provisión, la vacante de la Presidencia de la **Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha**, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, según proyecto de texto adjunto a esta nota informativa, en el que se siguen las bases y el modelo de convocatoria aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de marzo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

2010 (por el que se convoca la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco), siendo la última convocada de igual clase la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Acuerdo de la C. Permanente de 13 de octubre de 2010 -B.O.E. del día 25-).

I - 5º.- Conceder nueva comisión de servicio, sin relevación de funciones, para los **JUZGADOS DE LO PENAL Nº 1 y 2 DE TERRASA**, a favor del Magistrado **D. MARIANO-DAVID GARCÍA ESTEBAN**, titular del Juzgado de lo Penal número 23 de Barcelona, con el fin de normalizar el funcionamiento de aquel, recuperando el retraso acumulado

El Magistrado comisionado percibirá en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, una remuneración en cuantía de 1.202,02 € mensuales.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación del Magistrado comisionado al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese del Magistrado comisionado, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales Delegados de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a los Servicios de Inspección y Personal del Consejo, y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

I - 6º.- Autorizar a **D. JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ-CAVADA POLLO**, Juez Sustituto de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia en el año judicial en curso 2010/2011, que desempeñó en su día el cargo de Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de nº 2 de Almendralejo (Badajoz), para desplazarse a esta población con derecho al percibo de dietas y gastos de de viaje que procedan y, en su caso, ausentarse del Juzgado que esté sirviendo, al objeto de dictar la resolución que corresponda en el Procedimiento Ordinario nº 557/08, cuyo acto de vista fue celebrado ante la misma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la LEC y el reiterado criterio de este Consejo General, contenido en numerosos acuerdos, entre ellos y por todos los de 18 de marzo de 1997 y 2 de noviembre de 2006.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

I - 7º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **JUZGADO DE LO PENAL UNICO DE PLASENCIA**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **Dª. ELENA RAMOS GARCÍA**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **D. GABRIEL RODRÍGUEZ PÉREZ, D. JOSÉ LUIS COLLADO MORENO Y Dª. RAMONA LEDESMA LEDESMA**, funcionarios/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

2.- Interesar del Ministerio de Justicia que por la vía del denominado Plan de Urgencia para la actualización de diversos órganos judiciales, con informe favorable de este Consejo, el nombramiento en régimen de interinidad de un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para **el JUZGADO DE LO PENAL UNICO DE PLASENCIA**.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los/as designados/as al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los/as funcionarios/as, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

I - 8º.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de la aplicación al **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE VALDEMORO**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor DE **D. LUIS FRANCISCO LLORENTE CARRACEDO Y D. JOSE JULIO GARCIA GARCIA**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **Dª. ELENA FIDALGO MARTIN Y D. ALBERTO GAVILAN VELASCO**, funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá por un período de seis meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los/as funcionarios/as al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los/as funcionarios/as, participando tal cese tanto a la Comunidad Autónoma de Madrid como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

I - 9º.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con el informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE MOSTOLES**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, en favor de **Dª. AGUEDA ARIAS PÉREZ, D. JUAN CARLOS GIL SERRANO, Dª. MARIA ISABEL PUEBLA ARRIBAS Y D. JUAN JOSÉ BENITO BARCIA**, funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **Dª. MONTSERRAT VERDES FERNÁNDEZ, D. JOSE FRANCISCO PONCE MARIANO, D. DANIEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y Dª. MERCEDES SABADELL VELASCO**, funcionarios/as del Cuerpo de Auxilio Judicial, todos ellos con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá por un período de seis meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los/las designados/as al órgano objeto de esta medida. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios, participando tal cese tanto a la Comunidad Autónoma de Madrid como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Participése el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

I - 10º.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, en favor de **D^a. SARA LOZANO IZQUIERDO**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **D. ENRIQUE LÓPEZ MARGALLO**, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, todos ellos con destino en dicho órgano judicial. Dichas funciones deberán desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los/as designados/as al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los/as funcionarios/as participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participése el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

I - 11º.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la aplicación al **JUZGADO DE LO PENAL ÚNICO DE PALENCIA**, del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de, **D^a MILAGROS MUÑOZ NIETO, D^a SONIA NURIA TORRIJOS MANUEL Y D^a CONSUELO CASTRILLO MARCOS**, funcionarias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el órgano objeto de refuerzo. Dicha función deberán desarrollarla con las condiciones, jornada y remuneración que se establezcan por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de tres meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de las funcionarias designadas al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de las funcionarias nombradas, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el Territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

I - 12º.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de la aplicación al **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 23 DE MADRID**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **Dª. GABRIELA BALSERA MARTIN**, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la designada al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la funcionaria participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participése el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

I - 13º.- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**, de fecha 22 de diciembre de 2.010, relativo a acuerdo adoptado por esa Presidencia el mismo día, dando cuenta del escrito del Secretario de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz nº 77 de Ibeas de Juarros (Burgos), de 9 de diciembre de 2010, adjuntando copia de la documentación enviada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Burgos,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

remitido a los efectos previstos en el punto 5.2 de la Instrucción 4/2001 y en el art. 72.2 del Reglamento 1/2005, en relación con el cumplimiento de exhorto librado por el referido Juzgado, el día 1 de diciembre pasado, en el Procedimiento de Ejecución Título Judicial Nº 759/2010, interesando se proceda a la práctica de Remoción/Posesión del vehículo en Orbaneja Río Pico y acuerda que no procede solicitar del Juzgado de Paz de Ibeas de Juarros (Burgos) el auxilio judicial para la práctica de Remoción/Posesión del vehículo en Orbaneja Río Pico, debiendo llevarla a cabo el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Burgos o, en todo caso, el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta ciudad.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 72.2 del Reglamento 1/2005, de 27 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, atribuye a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, sobre resolución en vía gubernativa de cuantas cuestiones se les sometan al alcance del deber de auxilio judicial y remitido al Consejo General del Poder Judicial a efectos de conocimiento y control de legalidad conforme a lo establecido en artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

I - 14º.- Conceder a **D. NNNNNNN NNNNNNNNN**, Juez de Paz titular del Juzgado de JJJJJJJJJJJJ, prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos desde **9 de noviembre hasta 8 de diciembre de 2010** (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, comunicando el presente Acuerdo a la Gerencia Correspondiente y a la Mutualidad General Judicial, correspondiendo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, si hay mérito para ello, la iniciación y resolución del expediente de jubilación por incapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 303 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 28 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

I - 15º.- Conceder a **D. NNNNNNNNNNN NNNNNNNNN**, Juez de Paz titular del Juzgado de JJJJJJJJJJJJ, prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos desde **9 de diciembre de 2010 hasta 8 de enero de 2011** (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, comunicando el presente Acuerdo a la Gerencia Correspondiente y a la Mutualidad General Judicial, correspondiendo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, si hay mérito para ello, la iniciación y resolución del expediente de jubilación por incapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 303 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 28 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Procede de igual modo solicitar de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que participe a esta Comisión la designación del Instructor/a realizada para la tramitación del expediente de jubilación por causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial.

I - 16º.- Aprobar el **ANEXO IV-A) y B)**, relativo a propuestas del Servicio de Personal en relación con peticiones de Jueces/zas sustitutos/as y de Magistrados/as suplentes, sobre reconocimiento del derecho a la retribución de días de vacación proporcional al tiempo servido.

I - 17º.- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el **ANEXO I** de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

I - 18º.- Aprobar las propuestas relativas a renunciaciones al cargo de Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as contenidas en el **ANEXO III** del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

I - 19º.- Autorizar a **D^a. MARTA IGLESIAS LÓPEZ**, Magistrada con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Oviedo, a **compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia**, como Preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, durante el curso académico 2010/2011, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 280 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

I - 20º.- Autorizar a **D. EDUARDO RODRIGUEZ LAPLAZA**, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Vic, a **renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia**, como Profesor asociado de la Universitat Politècnica de Catalunya de Barcelona, durante el curso académico 2010/2011, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que ésta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

I - 21º.- Vistas las solicitudes de la documentación que integra el expediente seguido a instancia de **D^a. MARÍA JOSÉ RENEDO JUÁREZ**, Magistrada Presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sobre la comunicación difundida por el Presidente del mismo Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Superior con motivo de su nombramiento, procede acceder a lo solicitado, dada la condición de interesada que ostenta en el mencionado expediente la peticionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Inclúyase en la remisión la copia de la grabación de la entrevista mantenida ante la Comisión de Calificación que asimismo solicita.

I - 22º.- A fin de integrarse en el **GABINETE TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO, AREA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, se confieren cuatro comisiones de servicio, con relevación de funciones, a favor de **D. MARCIAL VIÑOLY PALOP**, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **D. JAVIER FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNCHEZ-DIEZMA**, titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, **D. ÁNGEL ARDURA PÉREZ**, titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, y **Dª. MARÍA DEL PILAR GARCÍA RUIZ**, titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Bilbao. El presente acuerdo se adopta pese a la situación de carga de trabajo que soportan los órganos judiciales de los que son titulares los Magistrados comisionados, si bien, dada la situación que atraviesa la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha de considerarse procedente la medida, en aras de la contribución al esfuerzo que ha de realizarse para su agilización.

2.- La duración de la medida será de seis meses. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los/as Magistrados/as comisionados/as, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de las medidas de refuerzo adoptadas en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por las mismas. Al finalizar las medidas se remitirá al Gabinete Técnico un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y la materia a las que se refiera.

4.- Participése el presente acuerdo al Presidente de los Tribunales Superiores de Justicia del País Vasco, de Castilla – La Mancha y de Madrid, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el Tribunal Supremo, para los Territorios del País Vasco, de Castilla – La Mancha y de Madrid, a la Vocal Delegada para las Relaciones con el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la autorización a efectos económicos de las medidas acordadas.

Igualmente, dese traslado del mismo al Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

órgano judicial afectado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada hasta su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

I - 23º.- 1.- Aprobar la adscripción a la **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**, del Magistrado Emérito **D. ALFREDO ROLDÁN HERRERO**, a fin de que colabore, en régimen de igualdad con los demás componentes de dicho órgano colegiado, en la actualización del mismo.

2.- La medida se establecerá por un plazo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del Magistrado Emérito al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese de dicho Magistrado Emérito, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a la Vocalía Delegada para las Relaciones con el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a los Vocales Delegados para el territorio de Madrid y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la autorización a efectos económicos de la medida acordada.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada hasta su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

I - 24º.- 1.- Conferir renovación de Comisión de Servicio, con relevación de funciones, a favor de **D. JESÚS ALEMANY EGUIDAZU**, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, para servir el cargo en el **JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, vacante en la actualidad.

2.- La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, plazo que empezará a computar desde la incorporación del Magistrado comisionado al órgano judicial objeto de refuerzo o desde la finalización de la medida anterior. Al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

término de este plazo deberá producirse el cese del Magistrado comisionado, participándose, tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio de Canarias, a la Vocalía Delegada para el Seguimiento de la Ley Concursal, así como a los Vocales Delegados de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia, así como a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Canarias para su conocimiento y proceda a dar traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado.

I - 25º.- 1.- Se adscribe permanente al **JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8**, a la Jueza Sustituta **Dª. MARÍA ISABEL ÁLVAREZ TEJERO**, a fin de que colabore con el titular de dicho órgano en su actualización y ello en atención a la elevada pendencia que presenta el órgano, con un tiempo de respuesta superior a los 24 meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 bis dos 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actuación de la Jueza Sustituta se proyectará en el trámite y resolución de los asuntos de nuevo ingreso o pendientes de señalamiento, quedando reservado al titular del órgano reforzado los asuntos en tramitación que no hubieren alcanzado este estado procesal.

Al iniciarse la medida de refuerzo, los Jueces titular y sustituta adscrita deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y a la que darán la oportuna publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Jueza sustituta que mediante el presente acuerdo se adscribe permanentemente como apoyo al órgano de referencia, acumulará las normales funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

La adscripción permanente de la Jueza Sustituta podrá, en cualquier momento cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen, ser sustituida por la adscripción de un Juez Adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Recabar informe del Servicio de Inspección de este Consejo a fin de determinar las causas y circunstancias que han motivado el escaso rendimiento del órgano en los años 2009 y 2010, en atención a la elevada pendencia que presenta el órgano -con una entrada que en los años 2007, 2008 y 2009 ha excedido en más del 30% el nivel aconsejable- y que ha provocado unos tiempos de respuesta superiores a los 24 meses.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

3.- La duración de la medida será de seis meses que comenzarán a computarse desde la incorporación de la Jueza Sustituta al órgano judicial objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Jueza Sustituta, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

4.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de las medidas de refuerzo adoptadas en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por las mismas.

5.- Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Vocal Delegado para las Relaciones con la Audiencia Nacional, a la Vocalía Delegada para las Relaciones con el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la autorización a efectos económicos de las medidas acordadas.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada hasta su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

I - 26º.- 1.- Tomar conocimiento de la adscripción de la Jueza Sustituta **Dª MARÍA JESÚS HERMOSO AYUSO** al **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE HUELVA**.

2.- Ratificar el Acuerdo aprobando la distribución de cometidos entre las Juezas titular y sustituta, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 17 de diciembre de 2010.

3.- Interesar de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que, en el plazo de 72 horas, remita el riguroso Plan de Actuación a que hace referencia el Punto 2º del Acuerdo nº 82 adoptado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 26 de octubre de 2010. Caso contrario, dicho Acuerdo se dejará sin efectividad por parte de este Consejo, ya que Plan se estableció con requisito previo al comienzo de la medida aprobada.

I - 27º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, designar a la Vocal **Dª. MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**, de procedencia judicial, para formar parte de la Comisión de Calificación señalada para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el jueves día 13 de enero, en sustitución de **D. FÉLIX V. AZÓN VILAS**, Vocal de procedencia judicial, por imposibilidad de asistencia.

I - 28º.- Vista la documentación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y el expediente tramitado con motivo de las actuaciones judiciales penales en curso ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Num. 1 de Montijo (Badajoz), con relación al Juez de Paz de JJJJJJJJJJJJ, **D. NNNNNNNNNN NNNNNNNNNN**, la Comisión Permanente, por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, adopta el presente acuerdo, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES.-

Único.- Ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Num. 1 de Montijo (Badajoz) se siguen Diligencias Previas por presuntos delitos de agresión sexual, prostitución y corrupción de menores, en las que resulta imputado D. NNNNNNNNNN NNNNNNNNNN, Juez de Paz de JJJJJJJJJJJJ. Dicho imputado, tras prestar declaración ante el Juzgado, se encuentra en situación de libertad provisional, con obligación de comparecencia apud-acta los días 1 y 15 de cada mes. Por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por razones de urgencia, se confirió traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones practicadas, a los efectos previstos en los artículos 383 y 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitiendo el Fiscal informe, de fecha 27 de diciembre de 2010, en el que interesa la declaración de la suspensión cautelar del expresado Juez de Paz, teniendo en cuenta el cúmulo de circunstancias que concurren en el presente supuesto.

FUNDAMENTOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la suspensión de los Jueces y Magistrados sólo tendrá lugar:

1. Cuando se hubiere declarado haber lugar a proceder contra ellos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
2. Cuando por cualquier otro delito doloso se hubiere dictado contra ellos auto de prisión, de libertad bajo fianza o de procesamiento.
3. Cuando se decretare en expediente disciplinario o de incapacidad, ya con carácter provisional, ya definitivo.
4. Por sentencia firme condenatoria en que se imponga como pena principal o accesoria la de suspensión cuando no procediere la separación.

Como ha sostenido reiteradamente el Consejo General del Poder Judicial, la suspensión cautelar de funciones de Jueces y Magistrados, prevista en los artículos 383 y 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial procede, como justificación objetiva no sólo para garantizar los derechos de los justiciables, sino también el prestigio general de la Administración de Justicia, lo que debe cuidarse por parte del Consejo General del Poder Judicial en aras de preservar la confianza de los ciudadanos en la Administración de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Obedece, como no puede ser de otro modo, a supuestos previstos en la ley, y como toda decisión cautelar, la decisión suspensiva trata de evitar un daño consecuente con un hecho o situación de suficiente “apariencia”, cuya proyección no debe mantenerse en el tiempo en espera de la resolución final del pleito. En el caso de los miembros de la carrera judicial, este daño se refiere a la quiebra de la confianza de la sociedad en la Justicia; al perjuicio y descrédito evidentes para la Administración de Justicia que determina –aún desde el escrupuloso respeto al derecho fundamental a la presunción de inocencia- el que quien tiene encomendada la función constitucional de juzgar esté sometido a un proceso penal por la posible comisión de delitos. Así se ha venido manteniendo por el Consejo General del Poder Judicial en acuerdos como los adoptados por la Comisión Permanente en sesiones de 4 de julio de 2007 o 24 de enero de 2008; y adoptados asimismo por el Pleno en sesiones de 19 de junio de 1998 (caso Gómez de Liaño), 30 de enero de 2008 o 27 de febrero de 2008. Criterio que ha sido confirmado por el Tribunal Supremo en St (Sala 3ª) de 14 de octubre de 2009.

Segundo.- En el presente supuesto, la gravedad jurídica de los hechos conocidos resulta incuestionable. Unido proporcionalmente a esta gravedad se encuentra el nivel de reproche social producido. Que un Juez de Paz resulte imputado en delitos de prostitución y corrupción de menores es un hecho que no puede sostenerse simultáneamente con el ejercicio de la función judicial, por limitada que sea en cuanto a las competencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a los Jueces de Paz. Por otra parte, pese a que en el seno de las diligencias penales se ha decretado la libertad al imputado, se le ha impuesto una medida cautelar de naturaleza procesal, como es la obligación de comparecer ante el Juzgado instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este conjunto de elementos conducen a la conclusión de que concurren los presupuestos definidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para decretar la suspensión cautelar.

En consecuencia, estimando que concurren dichos presupuestos, y la medida resulta en este caso proporcional a los fines y circunstancias expuestos, la Comisión Permanente acuerda hacer efectiva la suspensión del expresado Juez de Paz, hasta tanto recaiga en la causa penal sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

Notifíquese al Fiscal, al Ministerio de Justicia, y remítase certificación de la resolución adoptada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para su ejecución, haciéndose saber al interesado que cabe interponer contra este acuerdo Recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes.

Particípese al Pleno la adopción del presente acuerdo para su oportuna ratificación.

Con relación a este acuerdo expresa su discrepancia la Vocal Dña. Almudena Lastra de Inés, considerando que, pese a la indudable gravedad de las circunstancias fácticas expuestas, no concurren los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para decretar la suspensión cautelar objeto de la presente resolución.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

II - 1º.- Autorizar el desplazamiento de las Vocales del Consejo General del Poder Judicial **D^a. GABRIELA BRAVO SANESTANISLAO y D^a. MARIA GEMMA GALLEGO SÁNCHEZ**, del 7 al 9 de febrero de 2011 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la **actividad "VIAJE INSTITUCIONAL DE VOCALES DEL CGPJ A SERBIA Y ESLOVAQUIA - 2011"**, que tendrá lugar en **Belgrado y Bratislava** (Eslovaquia, Serbia).

Autorizar el desplazamiento de **D. MIGUEL CARMONA RUANO**, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y Presidente de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, del 7 al 11 de febrero de 2011 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en las **actividades "VIAJE INSTITUCIONAL DE VOCALES DEL CGPJ A SERBIA Y ESLOVAQUIA - 2011"**, que tendrá lugar en **Belgrado y Bratislava** (Eslovaquia, Serbia); y **"ENCJ - REUNIÓN DEL EXECUTIVE BOARD Y STEERING COMMITTEE - FEBRERO 2011"**, que tendrá lugar en **Budapest** (Hungría).

Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, a **D. CARLOS ALMELA VICH**, Letrado Jefe de Sección de Relaciones Internacionales del 7 al 11 de febrero de 2011 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en las **actividades "VIAJE INSTITUCIONAL DE VOCALES DEL CGPJ A SERBIA Y ESLOVAQUIA - 2011"**, que tendrá lugar en **Belgrado y Bratislava** (Eslovaquia, Serbia); y **"ENCJ - REUNIÓN DEL EXECUTIVE BOARD Y STEERING COMMITTEE - FEBRERO 2011"**, que tendrá lugar en **Budapest** (Hungría).

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II que se adjunta a la documentación correspondiente a este Acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del mismo Consejo. **Error! Marcador no definido.**

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

II - 2º.- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, a **D. JOAQUÍN SILGUERO ESTAGNAN**, Director del Centro de Documentación Judicial, del 28 al 29 de marzo de 2011 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la **actividad "SEMINARIO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA JUSTICIA - 2011"**, que tendrá lugar en **Luxemburgo**.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II que se incorpora a la documentación correspondiente a este Acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

II - 3º.- Autorizar a **D. JAVIER VALERO ALCÁNTARA** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 17 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 4º.- Autorizar a **Dª. ANA Mª. CUESTA MARÍN** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 19 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal.

II - 5º.- Autorizar a **Dª. MONTSERRAT TRABADA SÁNCHEZ**, el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 17 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2006), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 6º.- Autorizar a **Dª. Mª. TERESA CUNCHILLOS OZCOIDI** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 17 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de marzo de 2004), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 7º.- Autorizar a **D^a. ANA CANO DEVESA** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 19 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (7 de noviembre de 2001), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 8º.- Autorizar a **D. SANTIAGO REVUELTO BELTRANILLA** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 19 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2007), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 9º.- Autorizar a **D^a. MARÍA MONTERO CAMPOS** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 19 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 10º.- Autorizar a **D^a. M^a. CRISTINA LÓPEZ DE RODAS** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 22 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 11º.- Autorizar a **D^a. MARÍA FERRER OLIVER**, el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 22 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (16 de marzo de 2006), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 12º.- Autorizar a **D^a. SUSANA PALACIOS CASTRO** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 23 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 13º.- Autorizar a **D. GONZALO RUIZ ERASO** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 23 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 14º.- No autorizar a **D. FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ** el abono a percibir un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, como consecuencia del nombramiento como personal eventual, dada su condición de funcionario del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Acuerdo se notificará al interesado, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

II - 15º.- Autorizar a **D. JOSÉ M^a. ORTEGA MARTÍNEZ DE VICTORIA** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 23 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de septiembre de 2007), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 16º.- Autorizar a **D^a. PILAR AGUIREBENGOA AMUTIO** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 23 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de septiembre de 2004), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 17º.- Autorizar a **D^a. ANA GARCÍA-MARINA DEL OLMO** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 24 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2008), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 18º.- Autorizar a **D^a. MÓNICA GARCÍA DEL VALLE RUBIO** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 29 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 19º.- Autorizar a **D^a. GEMMA ALONSO MORENO** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 30 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (15 de marzo de 2007), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 20º.- Autorizar a **Dª. TERESA LAGUNA PARADAS** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 30 de noviembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 21º.- Autorizar a **Dª. MARIONA PLANAS QUEROL** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 3 de diciembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2008), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 22º.- Autorizar a **Dª. MERCÉ ALCOCER I GENDRAU** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 3 de diciembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 23º.- Autorizar a **Dª. INMACULADA MARTÍNEZ ORTEGA** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 13 de diciembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de febrero de 2005), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

II - 24º.- Autorizar a **D. LUÍS SALAS FERNÁNDEZ** el abono a percibir desde la fecha de entrada en el registro de su petición, 13 de diciembre de 2010, un complemento personal equivalente (Directiva del Consejo 1999/70 de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en cantidad anual similar a la que correspondería por trienio a un funcionario de carrera del grupo C2 de las Administraciones Públicas recogidos en la Ley 7/2007, teniendo en cuenta para calcular el mencionado valor la fecha de incorporación al Consejo General del Poder Judicial (1 de marzo de 2004), como consecuencia del nombramiento como personal eventual.

II - 25º.- 1.- Aprobar la participación de 31 miembros de la Carrera Judicial en las **XXII Jornadas Catalanas de Derecho Social sobre “Las reformas laborales de 2010”**, que se celebrarán en **Lleida** los días 10 y 11 de marzo de 2011.

2.- Aprobar un gasto de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.597,56 €), con cargo al programa 111.O de “Selección y Formación de Jueces y Magistrados” del presupuesto de este Consejo, para la realización de las **XXII Jornadas Catalanas de Derecho Social sobre “Las reformas laborales de 2010”**, en los términos recogidos en la documentación de este Acuerdo; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad, así como a los/as directores/as, ponentes y colaboradores/as, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

II - 26º.- Vista la solicitud deducida por **D. JOSEP MARÍA MIQUEL PORRES**, Magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de los de Barcelona, para ser asistido por el Servicio Jurídico del Estado a fin de recurrir Acuerdo de la Magistrada Decana de Barcelona en materia de reparto, la Comisión Permanente acuerda participar al expresado Magistrado que no resulta posible atender su petición. Al amparo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de mayo de 2010 entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Carrera Judicial por el Servicio Jurídico del Estado no se contempla la designación de Abogado para el ejercicio de acciones, sino que su objeto es la defensa en juicio de los miembros de la Carrera Judicial en los supuestos en que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos.

II - 27º.- Autorizar la realización del **V/ Encuentro con Jueces/zas y Magistrados/as Jubilados/as**, a celebrar en **Madrid** el día 19 de enero de 2011,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

consistente en una Jornada de Trabajo en la sede central del Consejo y posterior almuerzo, y aprobar el presupuesto de gastos correspondiente. El expresado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

II - 28º.- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por el Presidente de la Comisión de Escuela Judicial sobre modificación de las fechas de realización de las **visitas a centros asistenciales incluidas entre las actividades formativas de especialización en materia de violencia de género** para los miembros de la Carrera Judicial adjudicatarios de plazas en órganos competentes en esta materia por los Acuerdos de la Comisión Permanente del 9 y 23 de marzo y 20 de julio de 2010. Por determinadas circunstancias entre las que coinciden los periodos vacacionales y las especiales características de los centros asistenciales en esta materia, algunas de las visitas no pudieron realizarse en las fechas previstas, quedando fijadas y acordadas con los responsables de violencia de género de las Comunidades Autónomas como a continuación se detalla:

- **Dª. MIRELLA GUTIERREZ UBIERNA**, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Salas de los Infantes; **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ RAMOS**, Magistrado de la Audiencia Provincial de Tenerife y **D. CARLOS HUGO PRECIADO DOMENECH**, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Reus, realizarán las visitas los días 20 y 21 de enero de 2011.
- **D. JAVIER CAÑAS ORDAS**, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Lleida, lo hará los días 27 y 28 de enero de 2011.

III - 1º.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 396/10**, interpuesto por **Dª. ROCÍO MEJÍAS ANTON**, **Dª. ELENA GARCÍA-POZUELO VIORRETA**, **Dª SUSANA RIZO SANTAELLA**, **Dª. NURIA YÁÑEZ IRAZUSTA**, **Dª. EUGENIA COTANO MONTERO**, **Dª. LUCÍA SANTANA RUIZ**, **Dª. ELENA MUÑOZ MORA**, **Dª. ANGELA NAVAS CHILLÓN**, **Dª. LUCÍA SÁNCHEZ DE LA PEÑA**, **Dª. DESAMPARADOS SÁNCHEZ RAMOS**, **Dª. Mª TERESA ARAGÓN CARRASCO**, **Dª. EVA BOFARULL MARQUÉS**, **Dª. PALOMA ZAMORANO BALMASEDA**, **Dª XANA SANZ VARÉ**, **Dª. Mª DEL MAR GUTIÉRREZ FRÍAS** Y **Dª. GLORIA FERRATGES CASTELLANO**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de septiembre de 2010, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

III - 2º.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 395/10**,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

interpuesto por **D^a. ANTONIA VILLATORO CENTELLA**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de septiembre de 2010, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

III - 3^o.- Designar a D. PÍO AGUIRRE ZAMORANO, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 416/10**, interpuesto por **D. VICENTE MANUEL CANO MOYA**, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de octubre de 2010.

III - 4^o.- Designar a D. JOSE MANUEL GÓMEZ BENÍTEZ, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 417/10**, interpuesto por **D^a. FUENSANTA OCAÑA PÉREZ**, contra Acuerdo del Magistrado Decano de los Juzgados de Vic (Barcelona) de 2 de noviembre de 2010.

III - 5^o.- Designar a D. ANTONIO MONSERRAT QUINTANA, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 418/10**, interpuesto por **D^a. SANDRA TARTÉ FONT**, contra Acuerdo del Magistrado Decano de los Juzgados de Vic (Barcelona) de 20 de septiembre de 2010.

III - 6^o.- Designar a D. MIGUEL CARMONA RUANO, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 419/10**, interpuesto por **D. VICTORIANO CUBERO ROMEO**, contra Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 23 de noviembre de 2010.

III - 7^o.- Designar a D. MIGUEL JULIÁN COLLADO NUÑO, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de reposición nº 420/10**, interpuesto por **D^a. MARÍA DEL REMEI VERGÉS CORTIT**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 2 de noviembre de 2010.

III - 8^o.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 388/10**, interpuesto por **D^a. ANA GARCÍA ORRUÑO**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de septiembre de 2010, al que se acompaña el expediente administrativo correspondiente, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

III - 9^o.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 368/10**, interpuesto por **D. JOSÉ LUIS RUBIDO DE LA TORRE**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20, 27 y 29 de julio de 2010, al que se acompaña el expediente administrativo correspondiente, en los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL